

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA.

RES. EX. N° 2/ ROL D-011-2021

SANTIAGO, 23 DE FEBREO DE 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012), en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80º de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso; en la Resolución Exenta N° 2516, del 21 de diciembre de 2020 que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2558, de 30 de diciembre de 2020, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Jefe del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA" o esta "Superintendencia") es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2. Que, la letra e) del artículo 3 de la LO-SMA faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3. Que, con fecha 26 de enero de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-011-2021, mediante la Res. Ex. N°1/Rol D-011-2021, con la formulación de cargos a la sociedad Inmobiliaria y Comercial Vega Modelo de Temuco S.A., titular de la unidad fiscalizable Vega Modelo, ubicada en Parcela Los Notros Km. 5, camino Temuco – Cajón, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

4. Que, de acuerdo al número de seguimiento de Correos de Chile 1180851748517, la Res. Ex. N°1/Rol D-011-2021 fue notificada con fecha 02 de febrero de 2021.

5. Que, la Res. Ex. N°1/Rol D-011-2021 en su Resuelvo IV establece que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y 15 días hábiles para formular Descargos, ambos contados desde la notificación de la Res. Ex. N°1/Rol D-011-2021. En complemento, el Resuelvo IX concede de oficio un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de Descargos, ambos plazos constados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el Resuelvo IV. Por consiguiente, Inmobiliaria y Comercial Vega Modelo de Temuco S.A. cuenta con un plazo total de 15 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de 22 días hábiles para la formulación de Descargos, ambos plazos contados desde la notificación de la Res. Ex. N°1/Rol D-011-2021.

6. Que, con fecha 22 de febrero de 2021, don Ángel Rodrigo Figueroa Espinosa, en representación de Inmobiliaria y Comercial Vega Modelo de Temuco S.A., presentó escrito ante esta Superintendencia que, en lo principal, solicita ampliación de plazo por las razones que indica; en el primer otrosí, acompaña documento, en el segundo otrosí asume patrocinio y poder y forma de notificación, y en el tercer otrosí, delega poder.

7. Que, en atención a los cargos formulados mediante Res. Ex. N°1/Rol D-011-2021, se solicita de una ampliación de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento de 5 días hábiles a contar de la fecha de vencimiento del plazo original, señalando que, con ocasión de la prolongada y estricta cuarentena establecida en la ciudad de Temuco, se han presentado dificultades para contar con asesoría técnica para la implementación efectiva de un plan de cumplimiento, asociado a la unidad fiscalizable.

8. Que, por su parte, se acompaña mandato judicial conferido por Inmobiliaria y Comercial Vega Modelo de Temuco S.A. a don Ángel Rodrigo Figueroa Espinosa, otorgado ante don Humberto Toro Martínez-Conde, Notario Público de la Agrupación de Comunas de Temuco, Cunco, Vilcún, Melipeuco, Freire y Padre de Las Casas. Asimismo, se requiere como forma de notificación de los actos administrativos del presente procedimiento sancionatorio vía correo electrónico a la casilla [REDACTED]

9. Que, por último, conforme a las facultades conferidas a don Ángel Rodrigo Figueroa Espinosa mediante mandato judicial acompañado a la presentación de fecha 22 de febrero de 2021, se delega poder en la persona de don Herman Leonardo Saavedra Henríquez, RUT N° [REDACTED], con las mismas facultades conferidas a don Ángel Rodrigo Figueroa Saavedra.

10. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, se faculta a la Administración para conceder, de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deben producirse antes del vencimiento del plazo que se trate.

RESUELVO:

I. RECHAZAR el otorgamiento de un nuevo plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento, solicitado por don Ángel Rodrigo Figueroa Espinosa, en representación de Inmobiliaria y Comercial Vega Modelo de Temuco S.A., atendido que la ampliación de plazo correspondiente ya fue otorgada en su oportunidad.

II. SOLICITAR a Inmobiliaria y Comercial Vega Modelo de Temuco S.A. que acompañe a esta Superintendencia copia autorizada de la(s) escritura(s) publica(s) que acredite(n) que don Ángel Rodrigo Figueroa Espinosa tiene poder para representar a la sociedad ante organismos administrativos y facultades de delegación de poder que le fuera conferido, para efectos de tener por acredita la personería de don Ángel Rodrigo Figueroa Espinosa y la delegación de poder referida en el considerando 9° del presente acto administrativo.

III. TENER por acompañado el documento individualizado en el considerando 8° del presente acto administrativo.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Inmobiliaria y Comercial Vega Modelo de Temuco S.A., domiciliada en Avenida Barros Arana N°06685, comuna de Temuco, Región de La Araucanía y a don don Osvaldo Musante Arratia, domiciliado en calle El Yuyo N° 6591, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

Emanuel
Ibarra Soto

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION
METROPOLITANA, l=Santiago,
o=Superintendencia del Medio Ambiente,
ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/
acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel
Ibarra Soto, [REDACTED]
Fecha: 2021.02.23 12:35:13 -03'00'

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

BLR

Carta Certificada

- Representante legal de Inmobiliaria y Comercial Vega de Modelo de Temuco S.A., domiciliado en Av. Barros Arana N° 06685, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.
- Osvaldo Musante Arratia, domiciliado en calle El Yuyo N° 6591, comuna de Temuco, Región de La Araucanía

Distribución

- Oficina SMA Región de La Araucanía.

D-011-2021